



*H. Concejo Deliberante*

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

**532**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder al cobro del Tercer Anticipo de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene en la fecha y bajo el procedimiento de cálculo establecido en el Capítulo IV del Proyecto de Ordenanza Impositiva 1985.-

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder al cobro de la Tercera cuota de la Tasa por Servicios Sanitarios en la fecha y bajo el procedimiento de cálculo establecido en el Capítulo XIX del Proyecto de Ordenanza Impositiva 1985.-

Artículo 3º: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 10 DE MAYO DE 1985.-

Jose Abel Batafarano  
Vice-Pres. 1º.-